



1rio

2

3

4

5

6

7

8

9

10 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**

11 **"TRANSPORTES CANTERMAX S.A."**

12 **OTORGADA POR:**

13 **DANIEL ALEJANDRO VARGAS HARNISTH Y OTROS**

14 **CUANTIA: USD. 2.000,00**

15 **DI 3 COPIAS**

16 **&&& CVB &&&**

17 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
18 República del Ecuador, hoy miércoles veinte y nueve de julio del
19 año dos mil quince, ante mi DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO
20 QUISILEMA, Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción de
21 personal uno tres dos dos seis DNTH-NB de nueve de diciembre
22 de dos mil trece, comparecen a la celebración de la presente
23 escritura pública los señores DANIEL ALEJANDRO VARGAS
24 HARNISTH, soltero; JORGE IVAN OJEDA DE LA TORRE, divorciado;
25 y, FRANCISCO JAVIER VINUEZA GOMEZ, casado, por sus propios
26 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en
27 la Ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces
28 para contratar y contraer obligaciones a quien de conocerles doy

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la
2 minuta que me entrega y cuyo tenor literal que se transcribe a
3 continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En su protocolo, dígnese
4 insertar una de constitución de compañía anónima contenida en
5 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
6 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores
7 DANIEL ALEJANDRO VARGAS HARNISTH, soltero; JORGE IVAN
8 OJEDA DE LA TORRE, divorciado; y, FRANCISCO JAVIER VINUEZA
9 GOMEZ, casado. Todos capaces en derecho para contratar y
10 obligarse, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito.
11 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
12 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
13 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
14 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes
15 y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
16 COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.
17 Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que por
18 esta escritura se constituye es "TRANSPORTES CANTERMAX S.A.".
19 Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la
20 compañía es en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de
21 Pichincha. Artículo Tercero.- Objeto social.- La compañía se
22 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel
23 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
24 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos
25 y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en
26 esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
27 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
28 por la Ley, relacionado con su objeto social. Artículo Cuarto.-

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario



00000003

1 Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
2 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
3 Registro Mercantil. TITULO II.- Del capital.- Artículo Quinto.-
4 Capital y de las acciones.- El capital social es de DOS MIL DÓLARES
5 de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil acciones
6 ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de valor
7 nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno
8 a las dos mil inclusive. TITULO III.- Del Gobierno y de la
9 Administración.- Artículo Sexto.- Norma General.- Los accionistas
10 declaran bajo juramento que el Gobierno de la compañía
11 corresponde a la Junta general de accionistas, y su administración
12 al Gerente y al Presidente. La representación legal, judicial y
13 extrajudicial corresponderá al Gerente. En caso de falta temporal
14 o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General
15 nombre al titular. Artículo Séptimo.- Convocatorias.-La
16 convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la
17 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios
18 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
19 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el
20 que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de
21 la convocatoria, ni el de la realización de la Junta. Artículo
22 Octavo.- De las clases de Juntas, De las facultades de la Junta, De la
23 Junta General Universal, Del Quórum especial de Instalación, Del
24 quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de
25 Compañías. Artículo Noveno.- El Presidente y el Gerente ejercerán
26 todas las atribuciones previstas para los administradores en la
27 Ley de Compañías y cada uno de ellos durará dos años en su cargo.
28 Artículo Décimo.- Presidente de la compañía.- El presidente

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
2 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones
3 de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las
4 actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de
5 aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c)
6 Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de
7 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal
8 o definitivamente. d) Las demás establecidas en la Ley de
9 Compañías, estos Estatutos y los acuerdos adoptados en la Junta
10 General. Artículo Décimo Primero.- Gerente de la compañía.- El
11 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
12 legalmente remplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las
13 reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las
14 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el
15 presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los
16 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
17 socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
18 la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
19 Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los
20 administradores en la Ley de Compañías. Artículo Décimo
21 Segundo.- Es derecho de los accionistas intervenir en todas las
22 decisiones y deliberaciones de la compañía. Para efectos de la
23 votación, cada acción dará al accionista el derecho a un voto en la
24 Junta General, así como a participar en las utilidades y en los
25 demás derechos establecidos en la Ley y en los presentes
26 Estatutos. TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo
27 Tercero.- Comisarios.- La Junta general designará un comisario
28 quien durará en su cargo dos años, quien tendrá derecho

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
2 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
3 compañía. TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
4 Artículo Decimo Cuarto.- Norma General.- La compañía se
5 disolverá y se liquidará conforme se establece en la sección XII de
6 la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y
7 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

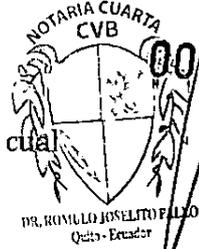
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
VINUEZA GOMEZ FRANCISCO JAVIER	\$ 500	500	25%
OJEDA DE LA TORRE JORGE IVAN	\$ 500	500	25%
VARGAS HARNISTH DANIEL ALEJANDRO	\$ 1000	1000	50%
TOTAL	\$ 2000,00	2000	100%

8
9 En todo lo no estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto
10 en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de
11 controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación.
12 DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los accionistas nombran
13 de manera unánime para el cargo de Gerente al señor JORGE IVAN
14 OJEDA DE LA TORRE, quien tendrá la representación legal, judicial
15 y extrajudicial y como Presidente al señor DANIEL ALEJANDRO
16 VARGAS HARNISTH. DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-
17 DECLARACION JURAMENTADA: Los accionistas fundadores
18 declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
19 compañía en una institución bancaria, en el caso de que las
20 aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga
21 personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la
22 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la

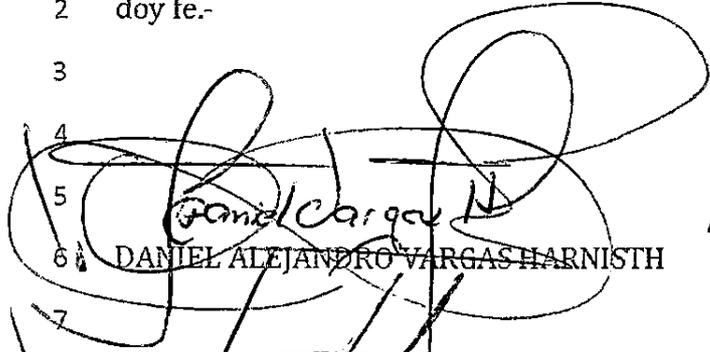
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 presentación del balance inicial u otros documentos, conforme
2 disponga el reglamento que se dicte para el efecto. Ninguna
3 compañía anónima podrá constituirse sin que se halle suscrito
4 totalmente su capital, el cual deberá ser pagado en una cuarta
5 parte, por lo menos, una vez inscrita la compañía en el Registro
6 Mercantil. Cabe indicar que los accionistas tienen derecho a voto
7 conforme, de acuerdo y a prorrata de sus acciones en la compañía.
8 DECLARACION JURADA TERCERA.- Los comparecientes declaran
9 que todo el contenido de la escritura es verdadero y fidedigno y
10 que está realizada en beneficio de sus intereses. DISPOSICION
11 TRANSITORIA CUARTA.- Queda facultado al Dr. Luis Francisco
12 Soria Espín, a gestionar el perfeccionamiento de este contrato
13 social, obtenga copias del mismo, realice los trámites
14 correspondientes ante los organismos de control, y una vez que se
15 encuentre inscrita convoque a la primera Junta General
16 Extraordinaria de Accionistas, la cual la presidirá y donde se
17 procederá a la designación de los administradores de la
18 Compañía. Usted señor notario se dignara agregar las demás
19 formalidades de estilo para la plena validez de este Instrumento.
20 Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes
21 cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se
22 encuentra firmada por el Doctor Luis Francisco Soria, con
23 matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve
24 guión doscientos sesenta y siete del Foro de Abogados de
25 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se
26 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y
27 leída que le fue la misma por mí el Notario a los comparecientes,
28 esta se afirman y se ratifican en todo su contenido y para

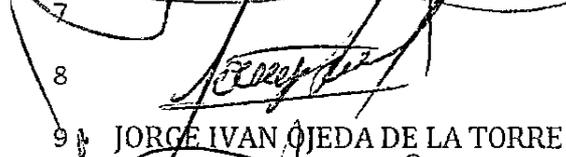
Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 constancia firman en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual
2 doy fe.-

3
4
5 
6 DANIEL ALEJANDRO VARGAS HARNISTH

1713141644

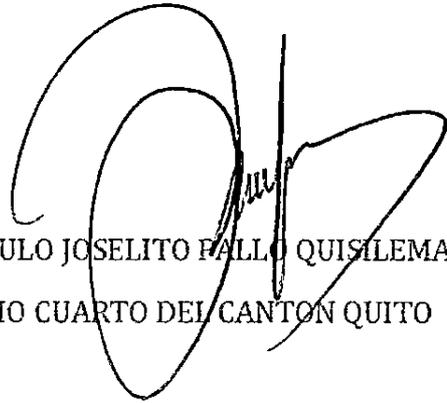
7
8 
9 JORGE IVAN OJEDA DE LA TORRE

1708604754

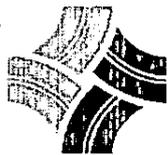
10
11 
12 FRANCISCO JAVIER VINUEZA GOMEZ

1705323788

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

El Nota....



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 067-CJ-017-2015-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-7913, de fecha 14 de mayo de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTES CANTERMAX S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

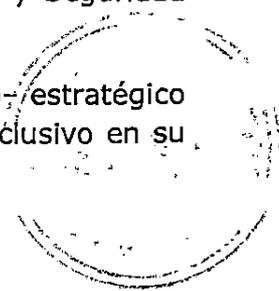
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES CANTERMAX S.A.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

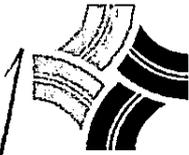
Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	JORGE IVAN OJEDA DE LA TORRE	1708604754
2	KLEBERT ARTURO ERAZO ROBLES	0400901781
3	DANIEL ALEJANDRO VARGAS HARNISTH	1713141644
4	FRANCISCO JAVIER VINUEZA GOMEZ	1705323788

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".





Agencia
Nacional
de Tránsito



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

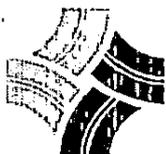
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1050-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 21 de mayo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTES CANTERMAX S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 01435-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 30 de junio de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada



Agencia
Nacional
de Tránsito

denominada **TRANSPORTES CANTERMAX S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES CANTERMAX S.A.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



Agencia
Nacional
de Tránsito

0000007



6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de junio de 2015.

Ing. Elizabeth Asimbaya Mangui
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**

LO CERTIFICO

Ab. Oscar Cisneros Celi
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JP



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2015 02:57 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7694346
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711670578 SORIA ESPIN LUIS FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTES CANTERMAX S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/04/2016 02:57 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

11/05/2015 4.54 PM

NOTARIA CUAR
CVE 00000008
QUITO

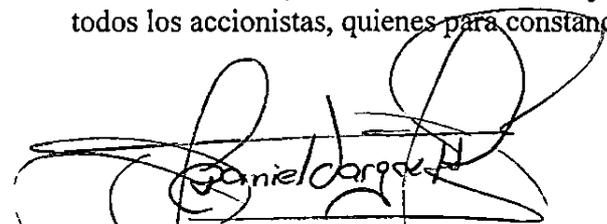
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES CANTERMAX S.A.

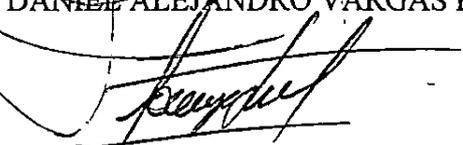
En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de mayo del año dos mil quince, siendo las 10h00, en el local de la compañía ubicado calle La Granja E5-24 y Hungria, edificio AC piso 4 oficina 9, barrio La Carolina, se reúnen los accionistas de la compañía bajo la siguiente distribución:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
VINUEZA GOMEZ FRANCISCO JAVIER	\$ 500	500	25%
OJEDA DE LA TORRE JORGE IVAN	\$ 500	500	25%
VARGAS HARNISTH DANIEL ALEJANDRO	\$ 1000	1000	50%
TOTAL	\$ 2000,00	2000	100%

Encontrándose presentes los accionistas, manifiestan su voluntad de constituir la compañía de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTES CANTERMAX S.A.**, y se reúnen para elegir a la directiva provisional que los representará. Luego de la deliberación se elige como Gerente al señor **JORGE IVAN OJEDA DE LA TORRE**, como Presidente al señor **DANIEL ALEJANDRO VARGAS HARNISTH** y como Secretario **VINUEZA GOMEZ FRANCISCO JAVIER**, quienes serán elegidos por el tiempo que duren los trámites de constitución jurídica de la compañía y que luego serán ratificados una vez que la compañía esté constituida.

Siendo las 11h00, se declara concluida la junta la cual se aprueba por unanimidad por todos los accionistas, quienes para constancia firman en unidad de acto.


DANIEL ALEJANDRO VARGAS HARNISTH


JORGE IVAN OJEDA DE LA TORRE


VINUEZA GOMEZ FRANCISCO JAVIER

PRECIDENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA 1713141644
APELIDOS Y NOMBRES VARGAS HARNISTH DANIEL ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA AMBATO LA MERCED
FECHA DE NACIMIENTO 1982-02-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION ING. ADM/EMP/NEGOCIOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VARGAS FAUSTO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HARNISTH MARIA ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2011-09-14
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-14

V4333V42X2



001703451

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]

DIVISION DE CEDULACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEBRERO



019
019 - 0191 1713141644
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARGAS HARNISTH DANIEL ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA SAN ISIDRO DEL INCA 5
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió en fojas.

Quito, a

29 JUL 2015

[Signature]
NOTARIO JOSÉ LUIS ALVARO
QUITO



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

IL
170532378-0

APellidos y Nombres
VINUEZA GOMEZ FRANCISCO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
MBABURA - OTAVALO - JORDAN
FECHA DE NACIMIENTO 1958-06-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA ALEXANDRA HARNISTH UVIDIA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre VINUEZA HUMBERTO
APellidos y Nombres de la Madre GOMEZ VARGAS FANNY LUZMILA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2010-05-20
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-05-20

PROFESIÓN
ING. ELECTRICISTA CUARTA C.V.B.

V4444V4444



EL CÍRCULO JOSELITO FALLO

Jose Luis Fallo
NOTARIO REGULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

014 - 0045 1705323788
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VINUEZA GOMEZ FRANCISCO JAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA LA CONCEPCION 3
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que me exhibió y se devolvió, en su lugar.
Quito, a

29 JUL 2014

DR. HAMILIS JOSELYN FALLO Q.
NOTARIO ECUATORIO



Ciudadanía 170860475-4
 SALA DE LA TORRE JORGE IVAN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FE
 07 DE JULIO 1975
 018-0280-0238 N
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975



ESTADO CIVIL
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JORGE HUMBERTO QJEDA
 MARCIA ESTELA DE LA TORRE
 QUITO 17/10/2009
 17/10/2009
 1891828

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DEL NOTARÍO

018
 018-0280 1708604754
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 QJEDA DE LA TORRE JORGE IVAN NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

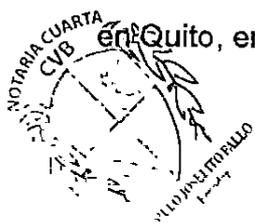
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA BELISARIO QUESVEDO
 QUITO PARROCQUIA
 CANTÓN

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió en 29 fojas.
 QUITO, a 29 JUL 2011

DR. ROMULO JOSELITO FALLO QUISILEMA
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro Mercantil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES CANTERMAX S.A., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.



[Signature]
 DR. ROMULO JOSELITO FALLO QUISILEMA
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 53266



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36930
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4060
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /29/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES CANTERMAX S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015



AB. TANYA PATRICIA HURTADO JARAMILLO (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CANTERMAX S.A. COMPAÑÍA DE CARGA PESADA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <u>ECUATORIANA</u>
NOMBRE COMERCIAL:		CANTERMAX S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHAUPI CRUZ	BARRIO: COFADI	CIUDADELA:	
CALLE: SEBASTIAN GUARDERAS	NÚMERO: Oe11-55	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANUEL DE LA PEÑA	
CONJUNTO: LOS CEDROS	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2402192	TELÉFONO 2: 2250856	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jojeda@avivalife.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: daniel.vargas82@gmail.com	
CELULAR: 998799432	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DETRÁS DEL COTAC SECTOR COLEGIO AERONAUTICO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE IVAN OJEDA DE LA TORRE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708604754			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. VALORES Y SEGUROS 31 AGO 2015 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: Este formulario debe ser llenado con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 31 AGO 2015 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
VA-01.2.1.4-F1			